

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



Ref. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA N° 2017-00033
Incidentante: ROZOTRANS LTDA
Ejecutante/ CARLOS HUMBERTO SANTANA MALAVER
Incidentado: C.C. N° 79.162.931
Ejecutado.- JOSÉ EPAMINONDAS VALBUENA RODRÍGUEZ
C.C. N° 80.295.272

Encontrándose a despacho el expediente para proferir el respectivo fallo dentro del presente asunto y revisado de manera puntual, en virtud de lo previsto en el numeral 5 del artículo 42 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa la necesidad de tomar medidas de saneamiento con el fin de corregir vicios en el procedimiento adelantado al evidenciarse la suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado del doctor Lombardo Antonio Espitia Piña identificado con C.C. N° 3.224.961 y T.P. 37.303 conforme Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial desde el 29/07/2021 hasta el 28/07/2022, a quien se le reconoció personería y fungió como representante judicial del aquí convocado y ejecutado José Epaminondas Valbuena Rodríguez en las audiencias realizadas los días 11 de octubre y 02 de noviembre de 2021 en las que se decretaron pruebas y se evacuó el interrogatorio de parte al ejecutante Carlos Humberto Santana Malaver y se recepcionó declaración al convocado Valbuena Rodríguez.

Conforme lo anterior y atendiendo la norma en cita, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto proferido en audiencia de fecha 11 de octubre de 2021 mediante el cual se le reconoció personería al doctor Lombardo Antonio Espitia Piña identificado con C.C. N° 3.224.961 y T.P. 37.303 como representante judicial del convocado y ejecutado José Epaminondas Valbuena Rodríguez.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO las actuaciones desplegadas por el doctor Lombardo Antonio Espitia Piña identificado con C.C. N° 3.224.961 y T.P. 37.303 como representante judicial del convocado y ejecutado José Epaminondas Valbuena Rodríguez en las audiencias realizadas los días 11 de octubre y 02 de noviembre de 2021.

TERCERO: Las pruebas decretadas y practicadas en audiencias realizadas el 11 de octubre y 02 de noviembre de 2021 conservaran su validez y eficacia respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas.

CUARTO: COMPULSAR copias ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial al doctor Lombardo Antonio Espitia Piña identificado con C.C. N° 3.224.961 y T.P. 37.303.

QUINTO: En firme esta providencia vuelvan las diligencias al despacho para proferir el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 50**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **22/noviembre/2021.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e73ae6e236c20a1efad4147c36af14f00057839ff0f6a9d2ca149db571ec753**

Documento generado en 19/11/2021 04:03:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>